



La Serena

DECRETO N°

283

LA SERENA 21 FEB. 2020

VISTOS:

El ordinario N° 006-060, de fecha 18 de febrero de 2020, de la Sección Patentes Comerciales a la Dirección de Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 218, de fecha 11 de febrero de 2020; el Decreto Alcaldicio N° 3073, de fecha 10 de octubre de 2012; la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, dispone, expresamente, que el valor de las patentes debe ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año. Que su inciso tercero agrega que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día.
- 2.- Que, el inciso cuarto del artículo 7° de la ley referida prescribe que las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal se rematarán en pública subasta al mejor postor, a beneficio de la municipalidad respectiva, y serán adjudicadas por un valor que no podrá ser inferior al mínimo de su clasificación, más los derechos de inspección y reajuste que correspondan.
- 3.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, serán rematadas en pública subasta, al mejor postor, aquéllas patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en la oportunidad legal, previa acta que se levantará por la Sección Patentes Comerciales y la Dirección de Administración y Finanzas, lo que se cumplió a través de documento de fecha 31 de enero de 2020.
- 4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 3073, de fecha 10 de octubre de 2012, se autorizó el cambio de nombre para la patente de alcoholes Rol N° 400115, giro Expendio de Cerveza, clasificada en la letra F), del artículo 3°, de la ley N° 19.925, de doña Georgina Yolanda Marín al señor Lautaro Wilfredo Villagrán Vergara.
- 5.- Que, a través de Decreto Alcaldicio N° 218, de fecha 11 de febrero de 2020, se autorizó el remate en subasta pública al mejor postor de la patente de alcoholes limitada Rol N° 400115, al no pagarse en su oportunidad legal, el 31 de enero de 2020, fijándose el día 18 de febrero de esta anualidad para ello, y un mínimo de postura de \$570.000.
- 6.- Que, por medio de ordinario N° 006-060, de fecha 18 de febrero de 2020, la Sección Patentes Comerciales solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la emisión del decreto que adjudica la patente de alcoholes objeto del remate, así como rectificar el acto administrativo señalado en el numeral anterior, adjuntando las respectivas órdenes de ingreso, ambas de fecha 18 de febrero de 2020: a) N° 11542, por la cantidad de \$69.179, correspondiente al pago de la patente de alcoholes; y b) N° 3144, por la suma de \$1.830.821, según se lee en su glosa "cancela diferencia por adjudicación en remate de patente de expendio de cerveza Rol 400115. Decreto 218 del 11-02-2020."
- 7.- Que, consta en el acta de remate público de fecha 18 de febrero de 2020 que éste se efectuó a las 12:00 horas, actuando como Martillero la Tesorera Municipal, adjudicándose a don Daniel Fernando Figaredo Fritis, por la cantidad de \$1.900.000.
- 8.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en lo que interesa, en cualquier momento, la autoridad administrativa podrá, de oficio, rectificar los errores puramente materiales que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo. Que, dicho error se ha cometido en el Decreto

Alcaldicio N° 218, de fecha 11 de febrero de 2020, específicamente en el numeral 4 de la parte resolutive, donde se menciona como semestre vencido al año 2018, debiendo corresponder al 2019.

DECRETO:

1. **ADJUDÍQUESE** la patente de alcoholes Rol N° 400115, giro Expendio de Cerveza, clasificada en la letra F), del artículo 3º, de la ley N° 19.925, sobre Expendio de Cerveza y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a don Daniel Fernando Figaredo Fritis, rol único nacional _____, domiciliado en calle _____ según consta en el acta de remate de fecha 18 de febrero de 2020, y donde actuó como Martillero doña Bernardita Marín Álvarez, Tesorero Municipal.
2. **RECTIFÍQUESE** el numeral 4 de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N° 218, de fecha 11 de febrero de 2020, que autorizó el remate de la patente de alcoholes Rol N° 400115, en el siguiente sentido:

Donde dice "Semestre vencido (2º 2018)"

Debe decir "Semestre vencido (1º 2020)"

3. **NOTIFÍQUESE** al adjudicatario mediante carta certificada.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



CÉSAR SANHUEZA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado
 - Sección de Patentes Comerciales
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/CSA/VPS